

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Fresnedilla

A N U N C I O

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado con carácter provisional la imposición y ordenación de las Ordenanzas que a continuación se detallan:

IMPUESTOS MUNICIPALES

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TASAS

- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa de Cementerio Municipal.

PRECIOS PUBLICOS

- Tránsito de ganado.
- Suministro de agua potable.
- Recogida de basura.
- Gotereo en vía pública.
- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Venta en mercadillos y puestos aislados.
- Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la

Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándole que de no presentarse reclamación alguna contra aquellos o éstas, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Fresnedilla, 13 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*. —3.255

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

PRIMER EDICTO

Por plazo de 30 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de presentar por los sujetos legitimados para ello cuantas reclamaciones y reparos estimen oportunos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de aprobación general y expedientes en tramitación, de las siguientes Ordenanzas Fiscales (aprobadas todas ellas en concordancia con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre):

ORDENANZA NUM. 1.

—Tasa del Cementerio Municipal.

ORDENANZA NUM. 2.

—Tasa por recogida de basuras

ORDENANZA NUM. 3.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ORDENANZA NUM. 4.

—Precio público por suministro de agua.

ORDENANZA NUM. 5.

—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ORDENANZA NUM. 6.

—Precio público por la prestación del servicio de Voz Pública.

ORDENANZA NUM. 7.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo señalado, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas a que se refiere este Edicto, y señalándose en la misma publicación, la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Plazo: 30 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo aprobación inicial: Día 11 de agosto de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Pinares, a 12 de agosto de 1989.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*,

—3.257

NUMERO 10.

ALIANZA POR LA REPUBLICA
A. R.

D. Luis Méndez Gallego.
D. José Luis Vidal Bielsa.
D. Aurelio Fernández Sedano
Merino.

Suplentes

D.^a Caridad Castells Pagan.
D. José Manuel Redondo Contre-
ras.
D.^a Josefa Afonso Hernández.

NUMERO 11.

AGRUPACION «RUIZ MATEOS»

D. Miguel de Giles Pérez.
D.^a María Dolores Sousa Rodrigo.
D.^a María Sonsoles Hernández
González.

Suplentes

D. Juan Rodríguez Cabrero.
D. Rafael Soto Ledesma.
D.^a Paula Zafra Gómez.

NUMERO 12.

PARTIDO HUMANISTA. P. H.

D. Francisco García de la Iglesia
D. Andrés García Palomo.
D.^a María Josefa Zarco y Blanco.

Suplentes

D. Juan José González Gómez.
D. Primitivo José Martín y Sán-
chez.
D. José Lorenzo Fernández
Alonso.

NUMERO 13.

FALANGE ESPAÑOLA DE LAS
J. O. N. S.
F. E. de las J. O. N. S.

D. Emilio Manuel Poy Pérez.
D. Alejandro Carrera Lázaro.
D. Félix González Santamaría.

Suplentes

D. Victoriano Fernández Pérez.
D. Jesús González Santamaría.
D. Fructuoso Fernández González

Avila, 29 de septiembre de 1989

El Presidente, *Francisco Vieira
Martín.*

Número 3.465

JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL
DE AVILA

ACUERDO

La Junta Electoral Provincial de Avila, en sesión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.3 y 171 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha adoptado el acuerdo de PROCLAMAR los siguientes candidatos al Senado para las elecciones a Cortes Generales convocadas por Real Decreto 1.047/1989, de 1 de septiembre, presentados por los Partidos o Coaliciones que a continuación se expresan:

NUMERO 1.

PARTIDO POPULAR. P. P.

D. Angel Acebes Paniagua.
D. Agustín Díaz de Mera y Gar-
cía Consuegra.
D. Jesús Terciado Serna.

Suplentes

D. Francisco Javier Estévez del
Pradó.
D. Antolín Sanz Pérez.
D. José María García Tiemblo.

NUMERO 2.

LOS VERDES - LISTA VERDE

D. Fernando Rey Marfull.

Suplente

D. Juan Notario Martín.

NUMERO 3.

CENTRO DEMOCRATICO Y
SOCIAL. C. D. S.

D. Fernando Alcón Sáez.
D. Alberto Manuel Dorrego Gon-
zález.
D. Celso Rodríguez Legido.

Suplentes

D. Jesús Recuerda Palmero.
D. Juan de la Cruz Frutos Sán-
chez.
D. Alberto de Miguel Pinto.

NUMERO 4.

IZQUIERDA UNIDA. I. U.

D. Benito Cañadas Muñoz.
D. Eddy D'Orleans Julián.
D. Santiago Jiménez Gómez.

Suplentes

D. Pedro Manzanero de Pablo.
D.^a Elia Roperó Raga.
D.^a Rosa María Martín Carrascal.

NUMERO 5.

PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL. P. S. O. E.

D. José Luis Blázquez Canales.
D.^a Amparo Ortiz Martín.
D. Jesús Rivera Córdoba.

Suplentes

D.^a Florencia González Díaz.
D. José Manuel López Martínez.
D. Jesús González Tejado.

NUMERO 6.

PARTIDO SOCIALISTA DE LOS
TRABAJADORES. P. S. T.

D.^a María del Carmen Casado Na-
varro.
D. Fernando Sanz Muñoz.
D. Ignacio Gil Parras.

Suplentes

D. Luis Carlos Dueñas Mazarro.
D.^a Julia Gallardo Murillo.
D. Francisco Moreno Arévalo.

NUMERO 7.

COALICION «COMUNISTAS EN
EL SENADO». C. E. E. S.

D.^a María Teresa Domenech Tra-
dell.
D. Mariano Martín Gallego.
D. Ginés Martínez Serrano.

Suplentes

D. Juan García Sánchez.
D.^a María de las Mercedes Lozano
Conejero.
D. Josep Bel Gallart.

NUMERO 8.

PARTIDO REGIONALISTA DEL
PAIS LEONES. P. R. E. P. A. L.

D.^a María Belén Cosme Patroci-
nio.

Suplente

D. Angel Alvarez Vaca.

NUMERO 9.

PARTIDO DE LOS TRABAJA-
DORES DE ESPAÑA - UNIDAD
COMUNISTA. P. T. E. - U. C.

D.^a María Jesús Díaz Fernández.
D. Ernesto Crespo del Pino.
D. Juan José Miguel Arranz.

Suplentes

- D. Dionisio Blázquez Díaz.
D.ª Dulce Nombre de María Martínez Méndez.
D. José Antonio Orosa Gallego.

NUMERO 10.

ALIANZA POR LA REPUBLICA

- D. David Ramos Barrera.

Suplente

- D.ª María Candelaria Rodríguez Afonso.

NUMERO 11.

AGRUPACION «RUIZ MATEOS»

- D. Javier Martín-Delgado Esteban.
D. Félix Meneses Sánchez.
D. Francisco José Miguel Collado

Suplentes

- D. Manuel Reina Millán.
D.ª María Mercedes Rodríguez Muñoz.
D.ª María Ruiz Fuentes.

NUMERO 12.

MOVIMIENTO CATOLICO
ESPAÑOL. M. C. E.

- D.ª María Pilar San Germán Zorrilla de San Martín.

Suplente

- D. Ignacio Jesús García de Mora.

NUMERO 13.

FALANGE ESPAÑOLA DE LAS
J. O. N. S.

F. E. de las J. O. N. S.

- D. Carlos Javier Galán Gutiérrez

Suplente

- D. Antonio Pablo Organista.

Avila, 29 de septiembre de 1989
El Presidente, *Francisco Vieira Martín*.

Número 3.370

DELEGACION DE HACIENDA
DE AVILA

ABINTESTATO DE DOÑA
ANTONIA SANCHEZ MORENO

SEGUNDO ANUNCIO

La Junta Provincial distribuidora de Herencias del Estado, de

Avila, por el presente anuncio, convoca a todas aquellas Entidades de instrucción o beneficencia, acción social o profesionales, a las que se refiere el artículo 956 del Código Civil, sitas en el término municipal de El Barco de Avila, que reúnan los requisitos indicados en el artículo 27. 2.º del R. D. 2.091/71, de 13 de agosto, así como a las ubicadas en la provincia de Avila, siempre que concurren en ellas lo exigido en el artículo 27.3 del citado Decreto, para que:

En el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si se entendieran con derecho a beneficiarse del abintestato de doña Antonia Sánchez Moreno, en los términos establecidos en el artículo 956 del Código Civil, realicen las alegaciones que estimen pertinentes, que habrán de ser dirigidas a la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado (Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, Calle Madre Soledad, 1).

Esta segunda convocatoria se entenderá realizada, sin perjuicio, de validez de las propuestas recibidas por esta Junta Provincial a raíz de la publicación de la primera convocatoria, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado 28 de marzo del presente año.

Avila, 22 de septiembre de 1989

La Secretaria de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, *María Ascensión Arroyo González*.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales, redactadas al efecto, de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Regu-

ladora de las Haciendas Locales, para su implantación en este término municipal, a partir de primero de enero de 1990, y que comprende las que a continuación relacionamos:

**IMPUESTOS MUNICIPALES
ACORDADOS**

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TASAS ACORDADAS

- Tasa del Cementerio Municipal.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Por licencia de apertura de establecimientos.
- Por licencias urbanísticas.
- Tasa de alcantarillado.

**PRECIOS PUBLICOS
ACORDADOS**

- Servicio de Matadero.
- Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Entradas de vehículos a través de aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y otros.
- Por prestación de voz pública.
- Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por derecho de acometida de agua.
- Por suministro de agua potable.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas se hallarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios y Secretaría Municipal, para cuantas consultas se formulen al respecto, y al objeto de poder ser examinados por

cualquier habitante del término municipal o persona interesada. Concediéndose un plazo de reclamación de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 39/88.

Durante el plazo de exposición pública se admitirán las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen los interesados legítimos, dando traslado de todas ellas al Pleno Municipal que las resolverá en consecuencia.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mombeltrán, a 16 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—3.338

Ayuntamiento de Muñogrande

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el 11-9-89, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales, redactadas al efecto, de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su implantación en este término municipal, a partir de primero de enero de 1990, y que comprende las que a continuación se relacionan:

TASAS ACORDADAS

- Licencias Urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Cementerio Municipal.

PRECIOS PUBLICOS ACORDADOS

- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Suministro de agua.

—Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas se hallarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios y Secretaría Municipal, para cuantas consultas se formulen al respecto, y al objeto de poder ser examinados. Concediéndose un plazo de reclamación de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2 de la Ley 39/1988.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Muñogrande, a 11 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*

—3.341

Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 49 de la Ley 7/1985,

Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de Imposición y Ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que se detallan, cuyo acuerdo fue adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1989, por el Ayuntamiento y por mayoría absoluta.

IMPUESTOS

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Rústicos y Urbanos.

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TASAS

—Licencia de obras.

—Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

—Servicio de alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS

—Suministro de aguas a domicilios.

—Rieles, postes, cables y palomillas, cajas de amarre y otros que vuelen sobre la vía pública.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de Imposición como contra el de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Las Berlanas, a 18 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.383

bre de 1989, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1989, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante el cual, se admitirán contra el mismo reclamaciones, alegaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 782.437.
2. Impuestos indirectos, pesetas 41.380.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 653.970.
4. Transferencias corrientes, 3.968.357 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.123.322.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.080.000 pesetas.
- Total ingresos, 7.649.466 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.202.010 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.760.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 4.647.456.
- Total gastos, 7.649.466 pesetas.

Simultáneamente de conformidad con el artículo 127 R. D. 781/86, se publica la relación de puestos de trabajo como anexo del presupuesto, que son los siguientes:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

1. Cuerpos de Habilitación Nacional.

A) Secretario - Interventor: plaza, 1; Grupo B, Propiedad. Agrupada a efectos de sostenimiento común con el Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.

En Zapardiel de la Ribera, a 15 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.316

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1989, la implantación de las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, Tasas e Impuestos, que posteriormente se relacionan, y de conformidad al artículo 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de 30 días, los expedientes elaborados a partir de su publicación a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y sin la presentación de ninguna reclamación, el acuerdo inicial se llevará a definitivo.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS OBLIGATORIOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS

- Por suministro de agua a domicilio.
- Por rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Por tránsito de ganado.

ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS

- Licencias urbanísticas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y TRANSPORTE.

En Zapardiel de la Ribera, a 16 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.317

Ayuntamiento de La Adrada

A N U N C I O

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, ha aprobado con carácter provisional, la imposición de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando asimismo con carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de éstos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquéllos o éstas, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos. Los acuerdos y Ordenanzas a que este anuncio se refiere son los siguientes:

IMPUESTOS

- Sobre bienes inmuebles.
- Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TASAS

- Expedición de licencias de apertura de establecimientos.
- Cementerio Municipal.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

- Prestación del servicio de Voz Pública.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas

de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Suministro de agua.

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La Adrada, 15 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *José Manuel López Martínez*.—El Secretario, *Santiago López Jiménez*.

—3.319

Ayuntamiento de Navarrevisca

E D I C T O

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación la imposición de tributos y las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su implantación en este Municipio, a partir del primero de enero de 1990 y que comprende las siguientes:

TASAS

—Licencias Urbanísticas.

—Licencias para apertura de establecimientos.

—Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

—Servicio de alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS

—Suministro municipal de agua domiciliaria.

—Entrada de los vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

—Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Todo ello se publica para general conocimiento, estando los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento para consultas o reclamaciones que, en su caso, hubiera lugar, por plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarrevisca, a 16 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.320

Ayuntamiento de Diego del Carpio

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19-9-89, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Diego del Carpio, a 19 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.324

Ayuntamiento de Martínez

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17-8-89, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Martínez, a 19 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.335

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1989, acordó con carácter provisional, la imposición de los tributos y precios públicos siguientes:

Fijación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Imposición de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras; Precio Público sobre el Tránsito de Ganado; Precio Público sobre desagüe de canalones

y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; Precio Público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Lorenzo de Tormes, a 18 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Felipe Cabrera Cabrera*.

—3.340

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1-7-1989, aprobando inicialmente el Presupuesto único de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIAL- DO PRESUPUESTO PARA 1989:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 19.133.251.
2. Impuestos indirectos, pesetas 1.715.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 19.905.000.
4. Transferencias corrientes, 14.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 44.646.620.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 17.240.940 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 6.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 123.140.811 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 37.486.011 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 32.760.000 pesetas.
3. Intereses, 6.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 36.794.800.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 123.140.811 pesetas.

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APRO- BADA JUNTO CON EL PRE- SUPUESTO UNICO PARA 1989

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional:
Secretario - Interventor: 1 plaza.
2. Administración General:
Auxiliar: 3 plazas.
3. Subalternos:
 - 3.1. Alguacil: 1 plaza.
 - Vigilante: 1 plaza.
 - Serenos: 4 plazas.
 - Operario encargado de agua: 1 plaza.
 - Operario limpieza: 1 plaza.

b) PERSONAL LABORAL.

4.1. Operario Especialista: 1 plaza.

—Operarios limpieza: 3 plazas.

c) PERSONAL EVENTUAL:

5.1. Arquitecto Municipal: 1 plaza.

—Aparejador Municipal: 1 plaza.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, a 1 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.127

*Ayuntamiento de Viñegra de
Moraña*

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales, redactadas al efecto, de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su implantación en este término municipal, a partir de primero de enero de 1990, y que comprende las que a continuación relacionamos:

TASAS ACORDADAS

- Licencias Urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Cementerio Municipal.

PRECIOS PUBLICOS ACORDADOS

- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Suministro de agua.
- Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de dis-

tribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas se hallarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios y Secretaría Municipal, para cuantas consultas se formulen al respecto, y al objeto de poder ser examinados. Concediéndose un plazo de reclamación de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2 de la Ley 39/1988.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acurdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Viñegra de Moraña, a 11 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.325

Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el 3-9-1989, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales, redactadas al efecto, de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

para su implantación en este término municipal, a partir de primero de enero de 1990, y que comprende las que a continuación se relacionan:

TASAS ACORDADAS

- Licencias Urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Cementerio Municipal.

PRECIOS PUBLICOS ACORDADOS

- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Suministro de agua.
- Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas se hallarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios y Secretaría Municipal, para cuantas consultas se formulen al respecto, y al objeto de poder ser examinados. Concediéndose un plazo de reclamación de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2 de la Ley 39/1988.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que

no se presentaran reclamaciones el acurdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santo Tomé de Zabarcos, a 11 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.339

Ayuntamiento de La Carrera

A N U N C I O

Aprobados provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el pasado día 14 de septiembre, los expedientes y ordenanzas fiscales que a continuación se consignan, se exponen al público durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría. Este anuncio se halla igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

Los acuerdos y ordenanzas a que se refiere son los siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por recogida de basuras
- Tasa por Cementerio Municipal.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Precio público por venta ambulante.
- Tasa alcantarillado.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por suministro de agua.

La Carrera, a 15 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.342